

## EL CONSEJO DE GOBIERNO

*Considerando:*

Las multiplicadas dificultades e inconvenientes que ocurren en las propuestas municipales para Prefectos, Intendentes y Gobernadores, que ha demostrado la experiencia; y conformándose con el voto consultivo de la Suprema Corte de Justicia sobre este particular;

Ha venido en decretar y decreta:

1º Se suspenden por ahora, y mientras tanto se pueden hacer constitucionalmente, las propuestas municipales para Prefectos, Intendentes y Gobernadores, determinadas por órdenes circulares de 2 de agosto de 1823, 8 de marzo de 1825, y Supremo Decreto de 14 del mismo mes.

2º Se harán las propuestas para Gobernadores por los respectivos Intendentes; y los nombramientos por los Prefectos.

3º Las propuestas de Intendentes las harán los Prefectos, y los nombramientos la Suprema Autoridad Ejecutiva, quien también nombrará a los Prefectos, sin previa propuesta.

4º Las propuestas se harán en terna, exponiendo las calidades ventajosas de los propuestos, sus servicios a la República, y acompañando los documentos justificativos.

5º El Ministro de Estado en el departamento de Gobierno queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima, a 27 de mayo de 1826.—7º de la Independencia y 5º de la República.— *Hipólito Unanue*.— *José María de Pando*.— *José de Larrea y Loredó*.— De orden de S. E. y por el Sr. Ministro de Gobierno.— *José Serra* (94).

---

(94) El Republicano, N° 33, 8 jul. 1826, p. 142.